



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00284-00.

De entrada, se observa que la sociedad que funge como custodia, de ninguna manera ha llevado a cabo las actividades impuestas mediante el num. 2º del auto adiado a 15 de septiembre último y el proveído calendado a 29 de noviembre del año anterior, es decir la entrega de la heredad puesta bajo su custodia a la parte convocada y el adosamiento del informe final de su gestión.

En ese sentido, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se requiera nuevamente** a la organización enunciada, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, lleve a cabo los cometidos aludidos y adose los documentos que lo respalden. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

Ello, resaltándose que de no acatarse lo dictaminado, **se compulsarán copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de que se decretarán las multas a que hay lugar¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95dbb59f3ddc56fd89b281e0d5df61bdbf3cd1218105bf6844df0895cee0a83**

¹. dinamizar2020@gmail.com

Documento generado en 08/03/2023 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>